RESPECTO A LAS VACANTES SE LE SEÑALA QUE EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN:

NO SE CUENTA CON PLAZAS VACANTES, YA QUE LAS MISMAS ESTAN SUJETAS A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, ECONOMÍA, GASTO EFICIENTE Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, EN TERMINO DE LOS ARTÍCULOS: 1, 17, 44 Y 91 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CONTROL DE LAS MISMAS LAS TIENE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO

Con fundamento en el artículo 115 Fracción i de la constitución política de los estados unidos mexicanos; articulo 53 apartado a numeral 1, apartado b numeral 3 inciso a) fracción xiii de la constitución política de la ciudad de méxico; artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de las alcaldías de la ciudad de méxico; Artículo 5 fracción IV del Reglamento Interior del poder ejecutivo de la Administración Pública de la ciudad de méxico; Numeral 1.3.11 de la Circular Uno Bis, Es facultad de lA ALCALDESA nombrar y remover a los servidores públicos de confianza, mandos medios y superiores, adscritos a ESTE órgano Político Administrativo.